

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA (OFTALMOLOGÍA), EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, EN LA DIRECCIÓN: AV. OSA MAYOR NO. 2 LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO CIUDAD JUDICIAL. C.P. 72810. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA”, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, ASISTIDO POR EL C. JESÚS AQUINO LIMÓN, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO “INFRAESTRUCTURA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARACELI SORIA CÓRDOBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR LOS CC. ÓSCAR MARIO FUENTES ROJAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, MIREYA MONTESANO VILLAMIL, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PATRICIA GRAJALES JÁCOME, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y ARTURO HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “SALUD”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 permitirá garantizar las condiciones apropiadas para beneficio de la población, garantizando los derechos sociales y económicos de las y los habitantes; haciendo notar que, la entidad cuenta con un futuro prometedor para generar mejores oportunidades y condiciones de vida, así mismo establece que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades.

2.- De conformidad con los artículos 3 fracción XIX y 18 fracciones I y III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad, orientando a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo.

3. Con fecha 11 de agosto de 2023, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, formalizó un Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social", para el ejercicio fiscal 2023, con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

4. Derivado de la magnitud e importancia de las acciones a ejecutar, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante oficio DG/292/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, solicitó al Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional para establecer las bases respecto a la ejecución de la obra pública denominada EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA (OFTALMOLOGÍA), UBICADO EN AV. OSA MAYOR No. 2 LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO CIUDAD JUDICIAL. C.P. 72810. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En mérito de lo anterior, y con el objetivo de ofrecer una mejora en la Infraestructura de Salud, como parte de la calidad en los servicios de salud otorgados a los usuarios, "LAS PARTES", han optado por formalizar el presente instrumento que fortalezca su actuar.

DECLARACIONES

I. POR "INFRAESTRUCTURA":

I.1. Que, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 30 fracción XII, 31 fracción X y 41 fracciones I, V y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, y que es de su competencia ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el desarrollo del Estado de Puebla.

I.2. Que, el entonces Gobernador del Estado, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 79 fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, designó como Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, a Luis Roberto Tenorio García, mediante nombramiento de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, tomando la protesta respectiva del cargo en la misma fecha; quien como Titular de la Dependencia se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción IX

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

I.3. Que, el Titular de esta Secretaría, se encuentra asistido por Jesús Aquino Limón, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, quien interviene en la celebración del presente Convenio, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 5 fracción II, 6, 9, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en términos del nombramiento de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla; Código Postal 72190, Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur, Tercer Piso, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. POR "SALUD":

II.1. Que, la Secretaría de Salud es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 segundo párrafo y 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.2. Que, "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 párrafo tercero, 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

II.3. Que, de conformidad con los artículos 2 y 5 fracción VI del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado; así como coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones tendientes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Estado.

II.4. Que, la C. Araceli Soria Córdoba, Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los "Servicios de Salud del Estado de Puebla", comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24 y

59 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 5 fracción I, 6 y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como 4 fracción II, 9, y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; quien acredita su cargo como Secretaria de Salud mediante nombramiento de fecha 31 de julio de 2023, expedido por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y su cargo como Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos del artículo 8 penúltimo párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

II.5. Que, el C. Óscar Mario Fuentes Rojas, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º párrafo último, transitorios TERCERO, CUARTO y QUINTO del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XII, XX, XXVII y XXXI, 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así mismo el 4 fracción III inciso C, 15 fracciones XV, XXI y XXIII y 23 fracciones XVI, XXIII y XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 01 de febrero de 2023 y 08 de febrero de 2023, otorgados respectivamente por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y por el C. José Antonio Martínez García, en aquel entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

II.6. Que, la C. Mireya Montesano Villamil, Encargada de Despacho de la Coordinación de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX, 17 fracción XVI y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla”, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 02 de agosto de 2023, expedido por la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

II.7. Que, la C. Patricia Grajales Jácome, Directora de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, inciso C), subinciso C.3, 16 fracción X y 25 bis fracciones III, IV, XX, XXIII y XXXVII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

II.8. Que, el C. Arturo Hernández Torres, Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción III inciso C), subinciso C.1, 16 fracciones X, XI y XVIII, 24 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

II.9. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es SSE9611042Z5 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.10. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción de este instrumento no existe error, dolo o mala fe, así como ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

III.2 Se comprometen a observar las disposiciones, así como realizar los compromisos adquiridos por virtud del presente y todos los actos administrativos concernientes, con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios entre “**LAS PARTES**”, para la “**CONSTRUCCIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA (OFTALMOLOGÍA), EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, EN LA DIRECCIÓN: AV. OSA MAYOR NO. 2 LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO CIUDAD JUDICIAL. C.P. 72810. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**”, en adelante “**LA OBRA**”.

SEGUNDA. - COSTO DE LA OBRA.

El monto total para la ejecución de “**LA OBRA**” es por la cantidad de **\$69,658,333.33 (Sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, monto que está integrado de la siguiente forma:

- **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)**, correspondientes al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura en la modalidad de construcción a cargo del programa presupuestario E001.
- **\$58,333.33 (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** correspondiente a los rendimientos del momento anterior.
- **\$9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N)**, como recurso complementario (**ANEXO UNO**).

TERCERA. – FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos serán debidamente administrados por “**SALUD**” conforme a la comprobación de las estimaciones de avance del proceso de ejecución de “**LA OBRA**”, conforme lo siguiente:

Para el pago del Anticipo de “**LA OBRA**”, deberá considerar la documentación siguiente:

- Factura debidamente validada por el área correspondiente.
- XML.
- Verificación del SAT.
- Constancia Fiscal del Proveedor.
- Carta de datos Bancarios.
- Estado de Cuenta.
- Carta de no incumplimiento del IMSS.
- INE del representante legal.
- Copia del Contrato.
- Fianzas anticipo y cumplimiento.

Para el pago de las estimaciones de “**LA OBRA**”, deberá considerar la documentación siguiente:

- Factura debidamente validada por el área correspondiente.
- XML.
- Verificación del SAT.
- Cuerpo de la estimación (Control Financiero de Obra, Control Acumulado de Estimaciones, E-14, E39 y RAFFOECA).
- Reporte Fotográfico con croquis de ubicación de los trabajos.
- Programa de ejecución de obra.
- Cédula de avances y pagos programados.
- Red de actividades con Ruta crítica.
- Notas de Bitácora.
- Minutas de trabajo.
- Pruebas de laboratorio y controles de calidad.

Para el finiquito de “**LA OBRA**”, se deberá de anexar a la anterior documentación, lo siguiente:

- Aviso de terminación de los trabajos.
- Acta entrega recepción de la obra.
- Finiquito del contrato y acta finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales.
- Fianzas de vicios ocultos.
- Acta entrega recepción de la obra a quien operará la misma (garantías, fichas técnicas y manuales de operación y mantenimiento).

CUARTA. - ALCANCES.

“**INFRAESTRUCTURA**”. Se obliga a coadyuvar en la ejecución y supervisión de “**LA OBRA**” del objeto descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio de conformidad con la normatividad legal y administrativa aplicable; asimismo, con base en los proyectos, términos de referencia, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren de acuerdo con los lineamientos correspondientes en la materia.

“**SALUD**”, se obliga a que la comunicación de la información, coordinación y asuntos relativos al desarrollo de la “**LA OBRA**”, será únicamente a través de los enlaces nombrados en el presente Instrumento, esto con la finalidad de tener una sola directriz; asimismo, deberán llevarse a cabo reuniones periódicas con el personal médico y/o administrativo que sea solicitado por “**INFRAESTRUCTURA**” para las aclaraciones correspondientes respecto de “**LA OBRA**”.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “INFRAESTRUCTURA”.

Para la consecución objeto del presente Convenio, “**INFRAESTRUCTURA**” se obliga a:

- a) Integrar correctamente en coordinación con “**SALUD**”, el Expediente Técnico de Licitación de Obra y presentarlo ante la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Administración.
- b) Coordinarse con “**SALUD**” para gestionar y tramitar a través de las instancias correspondientes, las autorizaciones, licencias y permisos de construcción que se requieran para la realización de “**LA OBRA**” objeto del presente convenio.
- c) Llevar a cabo por conducto del residente de obra la supervisión de la construcción de “**LA OBRA**” objeto del presente convenio.
- d) Gestionar el trámite de impacto ambiental ante las instancias correspondientes, con la información proporcionada por “**SALUD**”.
- e) Colaborar en el procedimiento de adjudicación con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en coadyuvancia con “**SALUD**”, a efecto de realizar el procedimiento respectivo para la contratación y ejecución de “**LA OBRA**”.
- f) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “**LA OBRA**”, y facilitar su consulta.

- g) Coadyuvar en la ejecución y supervisión en todo momento de **“LA OBRA”**, objeto del presente Convenio, conforme a los plazos establecidos, así como ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos de referencia, proyecto, planos, y normas de calidad proporcionadas por **“SALUD”**.
- h) Entregar a **“SALUD”** los informes y reportes relacionados con **“LA OBRA”**, de manera mensual, a más tardar el día diez de cada mes, a partir de la firma del presente instrumento; así como el de cierre del ejercicio a más tardar el día 15 de abril de 2024.
- i) Poner a disposición de **“SALUD”** los informes, y la comprobación del gasto mensual y total, sobre la aplicación de los recursos económicos exclusivamente de **“LA OBRA”**
- j) Dar solución en coordinación y apoyo de **“SALUD”**, a los conflictos sociales y/o circunstancias que pudieran surgir y que impidan la correcta ejecución y conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.
- k) Una vez entregada **“LA OBRA”**, por parte del Contratista a **“INFRAESTRUCTURA”**, esta deberá hacer entrega a **“SALUD”**, para su resguardo, operación y mantenimiento, a través del documento en el que conste la entrega recepción a **“SALUD”**.
- l) Poner a disposición de **“SALUD”** al concluir **“LA OBRA”** la garantía de vicios ocultos en copia simple, de manera oficial y comunicar el plazo en el que deben notificar cualquier situación, para que sean atendidos en tiempo y forma, o en su caso hacer efectiva dicha garantía.
- m) Una vez finiquitado administrativamente el contrato, deberá proporcionar a **“SALUD”** copia certificada del expediente técnico unitario de **“LA OBRA”**.
- n) Los demás necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, previa notificación oficial.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “SALUD”.

Para la consecución objeto del presente Convenio de Colaboración, **“SALUD”**, se obliga a:

- a) Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“SALUD”**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cumplimiento con el Convenio PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21.
- b) En cuanto a los remanentes y rendimientos financieros generados de los recursos estatales transferidos, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 se cuenten disponibles, deberán ser reintegrados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual

de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

- c) Colaborar en el ámbito de su competencia con **“INFRAESTRUCTURA”** para llevar a cabo **“LA OBRA”**
- d) Deberá proporcionar los requisitos fiscales que solicita **“IMSS-BIENESTAR”**.
- e) Realizar los pagos por concepto de anticipos, estimaciones y finiquitos a la empresa contratada para la realización de **“LA OBRA”** a que se refiere este Convenio, así como aplicar impuestos y/o retenciones que apliquen, previa presentación de facturas con los requisitos fiscales correspondientes por parte del Contratista, las cuales deberán estar debidamente validadas por la instancia competente, así como la demás documentación aplicable establecida en el contrato de adjudicación.
- f) Proporcionar a **“INFRAESTRUCTURA”**, la documentación que acredite el uso y propiedad previos a la ejecución de **“LA OBRA”** relacionada con el objeto del presente Convenio.
- g) Coadyuvar con **“INFRAESTRUCTURA”**, proporcionándole la información complementaria y necesaria para las gestiones y obtención de las autorizaciones, licencias y permisos de construcción que se requieran para la realización de **“LA OBRA”** objeto del presente convenio.
- h) Gestionar de manera oportuna la obtención del **CERTIFICADO DE NECESIDADES** correspondiente que acredite el programa Médico Arquitectónico así como la meta constructiva, mismo que deberá ser compartido con **“INFRAESTRUCTURA”** para integrar la carpeta correspondiente de licencias y permisos.
- i) Poner a disposición de **“INFRAESTRUCTURA”**, el inmueble en el que se ejecutará **“LA OBRA”**.
- j) Recibir por parte de **“INFRAESTRUCTURA”** los informes y reportes mensuales para la integración del informe que se rendirá al **IMSS-BIENESTAR**.
- k) Presentar ante el **IMSS-BIENESTAR**, los reportes mensuales, así como toda la información y documentación que le sea requerida para la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.
- l) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios asignados y dar cumplimiento a las disposiciones federales y estatales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- m) Dar seguimiento al desarrollo de **“LA OBRA”**, dentro de las atribuciones que correspondan.

- n) Entregar en tiempo y forma a **“INFRAESTRUCTURA”** las **“GUÍAS MECÁNICAS, MANUALES Y TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA”** referente a los equipamientos que se instalaran por **“SALUD”**, aclarando que estos documentos son indispensables para el desarrollo de la **“LA OBRA”**, para la planeación, logística y desarrollo de las ingenierías. De no tener en tiempo dicha información se verá reflejado en el avance de **“LA OBRA”** retardando los procesos constructivos, pudiéndose presentar incompatibilidades en los mecanismos de conexión y alimentación de los equipos. Siendo responsable **“SALUD”**, de los atrasos originados por la falta de entrega de dicha información.
- o) Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de Ley de Coordinación Fiscal, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- p) Recibir **“LA OBRA”** concluida, por parte de **“INFRAESTRUCTURA”**, y responsabilizarse de la operación, mantenimiento y conservación del inmueble en el que se ejecute **“LA OBRA”**.
- q) En concordancia con lo que establece el Convenio de Coordinación, será **“SALUD”** quien atienda las obligaciones ahí estipuladas como sujeto ejecutor.
- r) Las demás que se deriven del presente Convenio o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. - ENLACES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan en designar enlaces, para que, a través de éstos, se lleve a cabo el seguimiento de las acciones derivadas del mismo, siendo los siguientes:

Por “INFRAESTRUCTURA”:

Se designa al C. Mario Ernesto Galeana Alonso, Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura de Salud, para el DIF y Pobreza.

Correo electrónico: dirsalud.infraestructura@puebla.gob.mx

Número telefónico: 2223034600 Extensión: 291330

Por “SALUD”:

Se designa al C. Arturo Hernández Torres, Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Correo electrónico: arturo.hernandezt@puebla.gob.mx

Número telefónico: 2225510600 Extensiones: 3039 y 3045

Asimismo, será función de los enlaces designados por **“LAS PARTES”**, que cualquier aviso o comunicación que se requiera o permita bajo este Convenio, sea por escrito y firmada por éstos.

Los enlaces de cada una de “**LAS PARTES**”, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de “**LAS PARTES**” decida cambiar el enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo que no exceda de quince días hábiles previos a que se pretenda surta efectos dicho cambio de enlace.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. “**LAS PARTES**” no podrán conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que otorga el presente Convenio, en forma parcial ni total.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de cualquier información que sea recibida o proporcionada por la otra parte, con relación al objeto y celebración del presente Instrumento, de acuerdo a las definiciones que de información confidencial y reservada señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “**LAS PARTES**” podrán terminar en forma anticipada este Convenio, cuando concurran causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el objeto originalmente solicitado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave; dando aviso de inmediato a la otra parte.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor resulte imposible para “**LAS PARTES**” continuar con el Convenio, o por cualquier otra causa podrán optar por suspenderlo o por no ejecutarlo y terminarlo anticipadamente, debiendo solicitar en ambos casos la aprobación de la otra parte.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos con sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES". “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses del Estado y en su caso, celebrar el Instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES". Convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito.

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del Instrumento Jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA CUARTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Instrumento son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.



DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la entrega de "LA OBRA", observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 09 días del mes de octubre del año 2023.

POR "INFRAESTRUCTURA"

POR "SALUD"

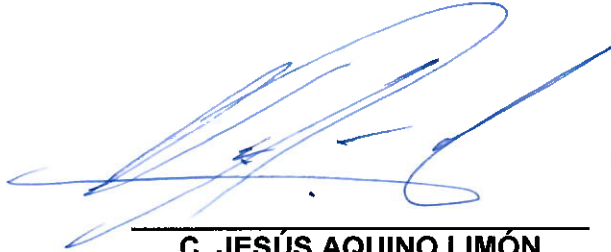


C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA



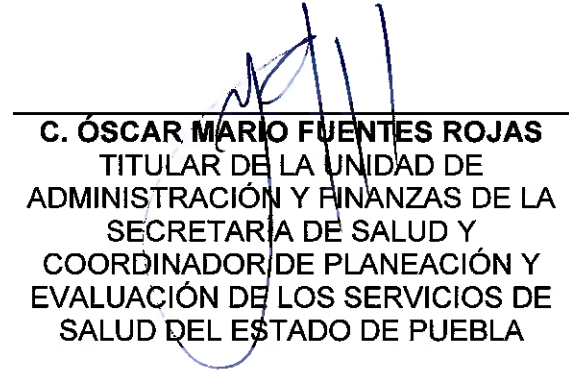
C. ARACELI SORIA CORDOBA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTIDO POR



C. JESÚS AQUINO LIMÓN
SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA

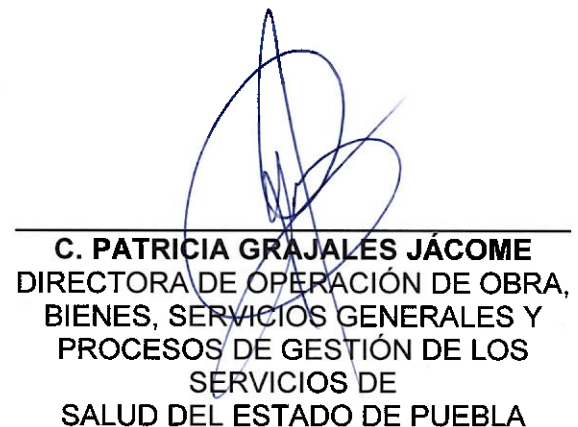
ASISTIDA POR



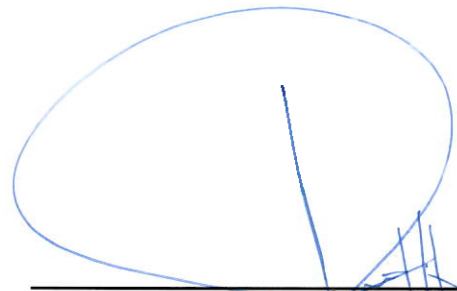
C. ÓSCAR MARIO FUENTES ROJAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA



C. MIREYA MONTESANO VILLAMIL
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE PUEBLA



C. PATRICIA GRAJALES JÁCOME
DIRECTORA DE OPERACIÓN DE OBRA,
BIENES, SERVICIOS GENERALES Y
PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA



C. ARTURO HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA (OFTALMOLOGÍA), EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, EN LA DIRECCIÓN: AV. OSA MAYOR NO. 2 LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO CIUDAD JUDICIAL. C.P. 72810. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA", DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

